Documento Número: 41521

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125360	80.156.594	0	56598

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar, la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el citado decreto en su artículo 4, parágrafo 2, numeral 5. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 5, la modalidad de contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen, es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

A través del artículo 41 del Decreto 863 de 2020, se adicionó un artículo al Decreto 883 de 2015, creando la Secretaria de Innovación Digital como una dependencia del nivel

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

central, que tendrá como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de Servicios Digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

Ahora bien, de acuerdo con la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital establecida en el artículo 333A del Decreto 863 de 2020, se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 333C del mismo decreto, dentro de las cuales se encuentra, entre otras, la siguiente: #Realizar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito."

Es así que, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, #Medellín Te Quiere#, Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, Componente 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad, Programa 1.3.10. Medellín distrito inteligente, la Administración Distrital busca Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del DISTRITO ESPECIAL de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza; Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico para prestar servicios con una alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia. En articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional, facilitando procesos de innovación organizacional y apropiación digital, que apoya el fortalecimiento y desarrollo tecnológico del distrito.

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como las empresas de todos los tamaños y en todas las industrias, tienen la necesidad de intercambiar información entre sus oficinas, contribuyentes, proveedores, entes estatales, entidades bancarias, etc., por tal motivo la transferencia de archivos es una de las formas más comunes para el intercambio de dicha información, pero la manipulación manual de archivos, por parte de funcionarios y contratistas dentro de la organización y el intercambio por métodos de no propiedad de la entidad, implica un riesgo directo sobre la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

confidencialidad e integridad de la información que es transportada, además genera errores manuales de proceso.

Mientras aumenta la cantidad de información sensible intercambiada, interna y externamente, es prevalente contar con mecanismos eficientes y seguros para la transferencia. Esta necesidad ha traído consigo, la implementación de un sistema de transferencia segura de archivos que permite mediante el uso de estándares de transporte cifrar sin alterar las aplicaciones que generan o reciben estos archivos, ofreciendo una auditoria detallada de acciones, posibilitando el estricto cumplimiento de las políticas de seguridad.

Dentro de las dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se realizan procesos los cuales son la razón de ser de la entidad, los cuales se pueden optimizar mediante el intercambio de datos sensibles con terceros, por protocolos no seguros, mecanismos no óptimos, ni adecuados que podría comprometer la información de la entidad por no tener acuerdos tecnológicos entre las partes que interactúan.

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales# en su #Art 18. Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento#, y lo contenido en el decreto 255 del 23 de febrero de 2022, "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países" y su reglamentación mediante el decreto 1377 de 2013 #Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"; la Administración se ve abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

Para otorgar protección que exige la ley 1581 de 2012, minimizar los riesgos de seguridad informática, así como, lo dispuesto en decreto N° 338 de 2022 "Por el cual se adiciona el Titulo 21 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones" el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta actualmente con un dispositivo que funciona como herramienta de trasmisión de archivos por protocolos seguros llamada SecureFile, con la empresa ITAC S.A.S. quien es el proveedor exclusivo y fabricante del producto y prestará directamente la adquisición del soporte y actualización de las licencias para el sistema de transferencia segura de archivos.

La plataforma ITAC SecureFile® MFT, es un sistema de intercambio seguro de información que permite mediante el uso de estándares de transporte cifrar los datos sin alterar las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aplicaciones que generan o reciben estos archivos, ofreciendo una auditoria detallada de acciones, posibilitando el estricto cumplimiento de las políticas de seguridad. Por lo tanto, no le aplica Compras Públicas Sostenibles, Compras Públicas Innovadoras y Compras Públicas Socialmente responsables.

Forma de Satisfacer la necesidad

La contratación del sistema de transferencia segura de archivos se debe adelantar por una Contratación Directa - No Pluralidad de Oferentes según la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4. Con la sociedad ITAC S.A.S. toda vez que es el Fabricante y titular de los derechos de autor del software requerido y proveedora legitima de los derechos de propiedad intelectual de la plataforma SecureFile.

Por lo anteriormente descrito, Para satisfacer la necesidad, el Distrito de Medellín llevará a cabo una contratación directa mediante la modalidad de no pluralidad de oferentes para "Adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de transferencia segura de archivos" con la empresa ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S. La suscripción al soporte de licencias con el fabricante debe ser renovada cada año, la cual tiene como fin obtener soporte, mantenimiento, actualizaciones y renovación al sistema de transferencia segura de archivos llamada SecureFile, para soportar la plataforma de transmisión de datos con entidades tanto internas como externas.

Código BPIN: 202500000001245

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de transferencia segura de archivos

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
Producto	81111801	SEGURIDAD DE LOS COMPUTADORES, REDES O

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
		INTERNET
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Por medio de este proceso de contratación directa se pretende adquirir el soporte y actualización de las licencias para el sistema de transferencia segura de archivos, de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas; lo anterior para soportar la plataforma de transmisión de datos con entidades tanto internas como externas por protocolos seguros, todo lo anterior durante 12 meses.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Mitigar los riesgos a los que está expuesta la información, por medio de la suscripción al soporte y actualización del sistema de transferencia segura de archivos, el cual permite mediante el uso de estándares de transporte cifrar sin alterar las aplicaciones que generan o reciben estos archivos, ofreciendo una auditoria detallada de acciones, posibilitando el estricto cumplimiento de las políticas de seguridad, de esta manera se reduce la probabilidad de fallas de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, otorgando cumplimiento con lo reglamentado en la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales#, en su #Art 18 Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento#.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

· Adquirir el soporte y actualización de las licencias para el sistema de transferencia segura de archivos.

· Disminuir al máximo las vulnerabilidades a la que se expone la información, por medio de suscripción al soporte y actualización del sistema de transferencia segura de archivos.

· Aumentar la confianza de los funcionarios al intercambiar información interna y externamente, ya que se tendría un dispositivo de transferencia segura de archivos con su soporte y actualizaciones al día.

· Ofrecer integridad de la información, por medio de la suscripción al soporte y actualización del sistema de transferencia segura de archivos.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES TÉCNICAS.

La solución debe cumplir con los requisitos descritos en siguientes numerales:

1. SOFTWARE:

· La solución está compuesta actualmente por 5 servidores virtuales, así:
1 Servidor Virtual que es el Sever
1 Servidor Virtual que es el Gateway
3 Servidores Virtuales, los cuales en cada uno están instalados agentes donde se configuran flujos para automatizar la transferencia de la información.

· La solución deberá actualizar las licencias y dar soporte a la plataforma SecureFile MFT (herramienta) utilizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el término de doce (12) meses, contados a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II.

· Permitir la migración a nuevas versiones estables de la herramienta.

· Permitir actualizaciones de software según el licenciamiento adquirido teniendo en cuenta servidores y host que van a utilizar la herramienta; así mismo, incluyendo su familia de productos que complementen la herramienta.

· Debe ser escalable en sus funcionalidades, es decir extensión de herramienta y/o funcionalidades vía activación de casilla.

· El licenciamiento y soporte debe comenzar a correr a partir de la firma de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II, hasta la fecha de terminación del contrato que es por 12 meses

· Permitir la administración, mínimo GUI (del inglés graphical user interface).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Permitir la administración por usuarios del directorio activo.

· Soportar envío syslog a un SIEM (Security Information and Event Management).

· Notificar los eventos en tiempo real.

· Soportar la transferencia de ficheros orientadas a eventos programados.

· Estar en capacidad de ejecutar acciones en respuesta a la recepción de correos electrónicos específicos.

· Ser compatible con Windows (2008 / 2008 R2 / 2012 / 2019 / 2022 / 7/8/10/11) en versiones de 32 y 64 Bits, HP-UX Risc e Itanium, AIX (6.X, 7, 8), Linux en versiones de 32 y 64 Bits, AS400.

· Soportar el software al Gateway en la DMZ (por su traducción del inglés, Demilitarized Zone) para soportar conexiones externas.

· Permitir la generación de backups independientes de datos y configuración, con su respectiva restauración.

· Conservar la trazabilidad: La solución deberá identificar individualmente a los usuarios finales, fecha y hora de transacción, así como las actividades que estos realicen.

· Permitir algoritmos asimétricos mínimo OpenPGP código abierto basado en el método de cifrado PGP, Pretty Good Privacy por sus siglas en inglés. o PGP Pretty Good Privacy.

· Permitir algoritmos simétricos: AES Audio Engineering Society, 3DES estandar de cifrado triple de datos, RC2 Código de Ron 2, RC4 River Cipher 4 o Ron's Code 4, BLOWFISH.

· Incluir funciones Hash o de integridad MD5 (Message Digest 5) o SHA (algoritmo de hash seguro), (SHA1, SHA 256, SHA384 SHA512, MD5, etc.).

· Servidores SFTP (FTP/SSH), FTPS (FTP/SSL), SCP, HTTPS.

· La herramienta debe estar en capacidad de alertar mediante envío correos o sms.

· Permitir proceso automático de entrega (transmisión) de archivos vía SFTP/FTPS.

· Tener la capacidad de actuar como servidor SFTP y/o FTPS.

· Permitir la invocación de comandos (archivos. ejecutables, .bat, .sh, etc). Ejecución de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

scripts.

· Contemplar la restricción de operaciones basadas en tiempo, usuario, número de operaciones, entre otras.

· Permitir la comunicación vía Internet, VPN (en inglés, virtual private network), extranet e intranet.

· Proteger, gestionar y auditar la transferencia de ficheros.

· Automatizar el flujo de la información.

· Alojar archivos en buzones o carpetas seguras.

· Permitir el flujo de trabajo configurable para el manejo y el direccionamiento flexible y dinámico de archivos.

· Facilitar la creación de canales de comunicaciones bidireccionales a través de Internet y de redes IP privadas.

· Ser compatible con IP versión 6.

· Permitir la integración con LDAP basada en roles.

· Permitir la creación de usuarios locales para terceros.

· La herramienta debe poseer: Integración de múltiples sitios, Procesos B2B, Integración de aplicaciones A2A, Transferencia de archivos basada en portal, Comunicaciones ad-hoc entre personas.

· El producto no puede estar en End of Sale en los próximos tres (3) años. (El Fin de vida útil, más conocido por su término inglés End Of Life (EOL), es un término que se refiere a la caducidad de un producto de software. Es decir, es el momento en el cual un software deja de tener mantenimiento y soporte.)

2. SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN (servicio remoto):

El proceso de instalación cuando exista alguna actualización deberá cumplir con:

· Hacer entrega de un plan de trabajo y necesidades del contratista previo a la actualización y a la entrega del software.

· La Integración de la herramienta con la infraestructura disponible.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Llevar a cabo la realización y verificación de pruebas de integración.

· Realizar la Verificación y entrega del adecuado funcionamiento de los reportes y las alertas.

· Realizar la Conexión e integración con NAS al Server de SecureFile MFT.

3. SERVICIO DE SOPORTE:

· Los planes de trabajo requeridos para los eventos en los que se requiera soporte deberán ser presentados para aprobación del supervisor designado con los siguientes pasos: el supervisor del contrato coloca un ticket a ITAC solicitando el Plan de Trabajo, ITAC responde enviando un documento con el Plan de Trabajo el cual debe contener: cada actividad que se va a realizar, el paso a seguir en dicha actividad, el responsable de la actividad, el tiempo que se demora en la actividad, el responsable de la actividad, fecha en la que se propone la actividad.

· No se pueden cerrar los requerimientos (Casos de Soporte # Tickets) sin previa autorización del supervisor designado, mientras estos se encuentren en estado abierto. Cuando el ticket quede en espera de información por parte del cliente, si no se recibe respuesta se cerrará después de seis (6) días hábiles, previa notificación por correo electrónico al usuario que abrió el incidente.

· El servicio de soporte debe contar con el aval del supervisor designado mediante el cual se garantice que el personal que soportará y atenderá la plataforma está capacitado y es el adecuado.

· El servicio de soporte para los incidentes reportados debe ser atendido según los acuerdos de niveles de servicio (ANS) descritos en este documento.

· En caso de que se requiera escalar un incidente o mejora al área de desarrollo del producto, se presentará una estimación de la posible fecha de liberación de versión en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

· El tiempo adicional al acordado en los Niveles de Servicio (ANS) definidos que se demore solucionando alguna falla o incidente que genere una interrupción en el funcionamiento de la plataforma por causas atribuibles al software, será revisado en conjunto (Contratista y Supervisor) para considerar compensaciones en tiempo sobre el vencimiento del soporte, es decir, la fecha de terminación del contrato debe ajustarse en proporción a los días que se tardaron en entregar la solución definitiva.

· Las actividades de actualización que se requieran se deberán programar en horarios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

previamente autorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (horarios no laborales, es decir, lunes a viernes después de las 7pm y sábados y domingos todo el día) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.

· La atención vía telefónica, correo electrónico, Soporte Remoto y/o chat por parte del fabricante deberá garantizarse con disponibilidad 5x8 de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato.

· La atención del soporte a pesar de ser 5x8, debe haber un acompañamiento en actualizaciones y/o mejoras previamente acordadas con el proveedor, ya que esto no se puede realizar en horario laboral, sin costo para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

· Las actualizaciones de firmware realizadas por el fabricante durante el periodo del contrato deberán estar incluidas en la propuesta técnica y económica del contratista.

· Si la herramienta presenta algún inconveniente crítico (Caída total - Prioridad 1 (Critico) de los ANS) de la plataforma se debe prestar atención dedicada hasta que se entregue una solución al inconveniente.

· Las actividades de actualización que se requieran se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín horarios no laborales, (es decir, lunes a viernes después de las 7pm y sábados y domingos todo el día) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.

4. GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN:

· Garantía de 12 meses para el software a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II.

· Permitir la instalación en servidores virtuales como plan de contingencia, sin tener que pagar un licenciamiento adicional, en caso de presentarse una falla que afecta el servicio indefinidamente.

· En caso de que se requiera restaurar a una versión anterior, de un backup tomado por la entidad, se realizará el acompañamiento a este proceso por parte del proveedor ITAC.

5. ENTREGABLES:

Todos los entregables deben ser suministrados al supervisor designado en forma digital:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Manuales de usuario, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II.

· Manuales y documentación actualizada de la última versión para la administración, configuración, parametrización e instalación de la solución implementada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II.

· Plan de contingencia para la plataforma, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II.

· El contratista deberá suministrar datos de contacto para soporte y un instructivo de cómo generar los casos, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II Para este punto cabe aclarar que si algún canal de comunicación para colocar un soporte cambia este documento debe ser actualizado inmediatamente durante la vigencia del contrato.

· Diagramas de la plataforma y su integración con terceros de ser necesarios, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II

· Diagramas de flujo del diseño del sistema, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II.

· Cronograma de servicio de soporte preventivo incluida en la solución, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II

· Entrenamiento en el manejo de la herramienta, con una duración mínimo de 8 horas dictadas a mínimo diez (10) personas.

6. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS):

De acuerdo con su naturaleza, los incidentes de soporte se pueden clasificar como:

· Críticos.
· Importantes.
· Normales o menores.

Por lo tanto, la atención será regida bajo las siguientes prioridades:

· Prioridad 1 (Critico): La red está #caída# o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de

acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Servicios de Tecnología de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes cuatro (4) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema.

· Prioridad 2 (Importante): La operación de los canales está severamente degradada o aspectos importantes de la operación del negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Máximo cuatro (4) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Servicios de Tecnología de la Información de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes veinticuatro (24) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema.

· Prioridad 3 (Normal): El desempeño operativo de los canales está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo setenta y dos (72) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Servicios de Tecnología de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes noventa y seis (96) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema.

· Prioridad 4 (Menor): Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre Instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales para entregar la información o el soporte requerido. Máximo en noventa y seis (96) horas debe ser atendido y solucionado el requerimiento.

7. CANALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (MEDIOS DE COMUNICACIÓN):

Se debe desarrollar bajo los siguientes tipos de soporte dependiendo de su severidad:

· Soporte a través de correo electrónico: Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el buzón es modificado, éste deberá ser informado con anterioridad al cambio.

· Soporte telefónico: Si el número telefónico o los números telefónicos informados cambian, estos deben ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.

· Soporte remoto: Para conectarse remotamente con la herramienta, deberá contar con previa autorización por parte del Líder de Infraestructura Informatica, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.

8. OTRAS CONSIDERACIONES:

Las actualizaciones que sean necesarias para garantizar el uso eficiente del software serán prestadas por el contratista bajo su responsabilidad tanto de informarlas como de su instalación ya sea remotamente o en sitio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el soporte técnico del sistema y plataforma de transferencia segura de archivos de acuerdo a las especificaciones esenciales.

2. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

3. El contratista deberá comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento y este no podrá afectar los compromisos económicos adquiridos., Asimismo, definir los planes de acción a implementar que se deriven de estos cambios.

4. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en todos los documentos que componen el estudio previo.

5. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

6. Cubrir las garantías pactadas en las especificaciones esenciales y en la oferta económica.

7. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mismo.

8. Garantizar la disponibilidad durante la vigencia del contrato.

9. El contratista deberá tener un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las especificaciones técnicas.

10. Velar por conservar las configuraciones estables y por un uso óptimo de la plataforma en cuanto a sus funcionalidades.

11. Validar periódicamente (cada 3 meses) el licenciamiento y las mejoras a este, con el propósito de que el Distrito de Medellín no viole en ningún momento un incumplimiento por ello.

12. Migración a nuevas versiones estables de la herramienta.

13. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%, dentro del plazo indicado para la legalización del contrato.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar y entregar de manera oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del Presente contrato.

4. Informar y acompañar la solución de los incidentes o soportes.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

7. Verificar la presentación del Certificado expedido por la ARL vigente, por parte del contratista, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%, dentro del plazo indicado para la legalización del contrato.

REQUISITOS TECNICOS:

· Se deberán entregar los siguientes documentos deben ser entregados por el contratista con la propuesta:

CERTIFICADO DEL FABRICANTE:

El proveedor entregará certificación que lo acredite como fabricante de SecureFile dirigido al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

REGISTRO DE LA MARCA:

El proveedor entregará documento que demuestre el registro de la Marca de SecureFile.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proveedor deberá adjuntar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y obligaciones debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

El proveedor entregará propuesta técnica y económica debidamente firmada por el Representante Legal.

CERTIFICADO DE PERSONAL MTF:

El proveedor entregará documento donde se certifique que el personal que va a soportar la solución, está certificado en SecureFile MFT.

CERTIFICADO DE PERSONAL REQUERIDO:

El proveedor entregara documento donde se certifique que del personal que va a soportar la solución, tiene como mínimo dos (2) personas vinculadas con título en una de las siguientes profesiones:

INGENIERO DE INFORMÁTICA, INGENIERO DE SISTEMAS, INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERO EN TELEMATICA, INGENIERO DE SOFTWARE, INGENIERO ELECTRÓNICO, TECNÓLOGO EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA.

CERTIFICADO DE VINCULACION DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proveedor entregara documento donde se certifique como mínimo a dos (2) profesionales los cuales van a soportar la solución, dicho personal:

Debe estar certificado en SecureFile MFT mínimo hace seis (6) meses.

Debe estar vinculado con la empresa mínimo por un periodo de siete (7) meses, toda vez que, el proceso de certificación SecureFile MFT tiene una duración aproximada de un (1) mes.

ATENCION SOLICITUDES CASOS:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proveedor entregará documento donde se certifique que la atención de los casos reportados debe ser realizados única y exclusivamente por los profesionales de soporte certificados en SecureFile MFT.

CAMBIOS DE PERSONAL:

El proveedor entregara documento donde se certifique que si hay cambios en el personal que nos va a atender debe ser notificado y hacer llegar los mismos documentos, es importante tener presente que como mínimo siempre debe haber dos (2) profesionales que cumplan las características vinculación mínima con la empresa con experiencia de siete (7) meses, que dicho personal está certificado en SecureFile MFT mínimo hace seis (6) meses y debe tener título profesional en las carreras mencionadas.

Nota: Todos los entregables y documentos generados en el marco del proyecto serán de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deben ser entregados en español, al ser documentos traducidos de un idioma diferente al español se debe contar con previa aprobación de la traducción por parte del supervisor designado.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación, se fundamenta en la Modalidad de Contratación Directa, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015:" Cuando no exista Pluralidad de Oferentes", que a la letra reza: "Se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", en concordancia con el artículo 2°, numeral 4, Literal g) de la Ley 1150 de 2007. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En la actualidad, el Distrito cuenta con una plataforma que funciona como herramienta de trasmisión de archivos por protocolos seguros llamada SecureFile; la sociedad ITAC IT

APPLICATIONS CONSULTING S.A.S es el fabricante y titular de los derechos de autor del software. De acuerdo con el certificado de registro de soporte lógico-software emitido por la oficina de registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, registro realizado en el libro 13 tomo 26 partida 377 del 13 de agosto de 2010.

Así mismo, según certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, la sociedad ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S., es propietaria del registro de la marca mixta ITAC SECUREFILE, este registro fue renovado el 25 de agosto de 2020 con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2030.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato para realizar el soporte y actualización de las licencias con el fabricante, que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su transmisión. Esta contratación se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa causal no pluralidad de oferentes, con la sociedad ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S. identificada con NIT 830.137.539-8 toda vez, que es el fabricante y titular de los derechos de autor del software requerido SecureFile.

POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores, se concluye que no existen criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 a este proceso de contratación.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo a lo señalado en la Página 9 del Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, el cual señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para determinar si un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial cuando se encuentren bajo una causal de contratación directa y según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. Sección 4°. Subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, en consideración a la naturaleza del contrato a suscribir.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

No aplica a la presente contratación, lo dispuesto en la Subsección 2 Artículos 2.2.1.2.4.2.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, en relación a la posibilidad de limitar el proceso a MIPYMES, en atención a la modalidad de selección, tal como dispone el Manual para el manejo de incentivos en el proceso de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, Versión M-MIPC-01 de 2014.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, la entidad considera procedente solicitar las siguientes garantías:

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. La garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Municipal 0835 del 2021, se creó de manera previa para el presente proceso de contratación el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), así: necesidad No. 56598 acta 037 del 9 de junio de 2026, el cual se encuentra integrado por:

Técnico Johnenide Hoyos Moncada
Logístico Claudia Natalia Restrepo Gómez
Jurídico Felipe Sánchez Hurtado

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

4.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Corresponde al valor total establecido en el Anexo del Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con base en el Anexo de Estudio de Costos, el cual tomó como referencia el valor histórico de la propuesta correspondiente a la vigencia 2025, aplicando un incremento del 5,1 %, equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Como resultado de dicho análisis, se estableció un presupuesto oficial de OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($80.156.594), Incluido IVA del 19%, y que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000125360.

4.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten

el contrato y las actividades que de él se deriven.

De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023

ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Correspondiente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con los artículos 199 a 209 del Acuerdo Municipal 093 del 2023.

En atención al artículo 517 del Estatuto Tributario Nacional, los funcionarios del Distrito que intervengan en la suscripción deberán gestionar la elaboración de la cuenta de cobro y el pago por parte del contratista de acuerdo con lo expuesto.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

4.3 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará un único pago del 100% por el valor total del contrato, previa presentación de los entregables que se detallan a continuación y de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

ENTREGABLES: Para el pago deberá aportar
a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado para el contrato.
b) Un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de honorarios del personal adscrito al proyecto, seguridad social, y parafiscales.
Como requisito previo para la autorización del acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.
Factura:

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se establece la modalidad de Contratación Directa:" Cuando no exista Pluralidad de Oferentes", que a la letra reza: "Se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

En esta modalidad de contratación los factores de selección no aplican, por no utilizarse el criterio de comparación de ofertas, al tratarse de una contratación directa en la modalidad de no pluralidad de oferentes. Sin embargo, con el fin de garantizar una debida selección del contratista, la entidad procedió a realizar la verificación de los documentos aportados por el mismo, en los cuales se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica como también su idoneidad y experiencia, y a la vez se evidenció que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA			
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE.
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA

Documento Número: 41521

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE ACTUALIZADA SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR

Documento Número: 41521

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de transferencia segura de archivos

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 80.156.594

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71279925	HOYOS MONCADA JOHNENIDE	johnenide.hoyos@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71792699	DIAZ DIAZ JOHN FREDY	jhon.diaz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento de los compromisos parcial o total, EL DISTRITO DE ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer al CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del convenio. Adicionalmente, Convencionalmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora. b) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato. c) Por mora

o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por cambios en las especificaciones técnicas o especificas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA el compromiso de cumplir lo contrato. e) Por cada día de retraso en la ejecución del contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato. f) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el EL DISTRITO DE ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que EL CONTRATISTA no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. g) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecten el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La cláusula penal es una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____
Johnenide Hoyos Moncada
Profesional Universitario - Técnico

_____
Claudia Natalia Restrepo Gomez
Contratista - Logístico

_____
Felipe Sánchez Hurtado
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia